

IL.LUSTRE COL.LEGI D'ADVOCATS DE LLEIDA

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE DE 2.010

❖ **VIVIENDAS INDIVIDUALES**

(supuesto el inmueble libre de inquilinos y de cualquier limitación legal a su venta)

VALOR DE MERCADO

| <u>EN MILES DE EUROS</u> | | <u>HONORARIOS TOTALES (Euros)</u> |
|--------------------------|---------|-----------------------------------|
| Hasta | 100 | 189,66 |
| 100 | a 200 | 275,86 |
| 200 | a 300 | 387,93 |
| 300 | a 500 | 504,31 |
| 500 | a 750 | 681,03 |
| 750 | a 1.000 | 840,52 |
| 1.000 | a 2.000 | 1.051,72 |
| 2.000 | a 3.000 | 1.258,62 |
| 3.000 | a 5.000 | 1.577,59 |
| > 5.000 | | 1.887,93 |

❖ **EDIFICIOS COMERCIALES, INMUEBLES LIGADOS A UNA EXPLOTACION ECONOMICA**

(supuesto el inmueble libre de inquilinos y de cualquier limitación legal a su venta)

VALOR DE MERCADO

| <u>EN MILES DE EUROS</u> | | <u>HONORARIOS TOTALES (Euros)</u> |
|--------------------------|---------|--|
| Hasta | 300 | 525 |
| 300 | a 1.200 | 525 +0,89 por mil sobre el exceso de 300.000 |
| 1.200 | a 3.000 | 1.328 +0,53 por mil sobre el exceso de 1.200.000 |
| 3.000 | a 6.000 | 2.273 +0,32 por mil sobre el exceso de 3.000.000 |
| > 6.000 | | 3.218 +0,13 por mil sobre el exceso de 6.000.000 |

❖ **TERRENOS URBANOS Y URBANIZABLES (Excepto parcelas para una vivienda unifamiliar)**

(supuesto el inmueble libre de inquilinos y de cualquier limitación legal a su venta)

| | | |
|---------|---------|--|
| Hasta | 120 | 505 |
| 120 | a 300 | 505 +1,00 por mil sobre el exceso de 120.000 |
| 300 | a 1.200 | 683 +0,84 por mil sobre el exceso de 300.000 |
| 1.200 | a 3.000 | 1.440 +0,53 por mil sobre el exceso de 1.200.000 |
| 3.000 | a 6.000 | 2.385 +0,32 por mil sobre el exceso de 3.000.000 |
| > 6.000 | | 3.330 +0,12 por mil sobre el exceso de 6.000.000 |

❖ **RESTO DE INMUEBLES**

(supuesto el inmueble libre de inquilinos y de cualquier limitación legal a su venta)

VALOR DE MERCADO

| <u>EN MILES DE EUROS</u> | | <u>HONORARIOS TOTALES (Euros)</u> |
|--------------------------|---------|--|
| Hasta | 120 | 242 |
| 120 | a 300 | 242 +1,00 por mil sobre el exceso de 120.000 |
| 300 | a 1.200 | 420 +0,84 por mil sobre el exceso de 300.000 |
| 1.200 | a 3.000 | 1.176 +0,53 por mil sobre el exceso de 1.200.000 |
| 3.000 | a 6.000 | 2.121 +0,32 por mil sobre el exceso de 3.000.000 |
| > 6.000 | | 3.066 +0,12 por mil sobre el exceso de 6.000.000 |

Tarifas Mínimas para:

TOTAL (Euros)

- Fincas Rústicas y Naves industriales

315

Modificaciones de importancia que sea necesario hacer en valoraciones, por entrega posterior de la documentación necesaria para tasar: 36 euros /por hora

Valoraciones intermedias de obra:

- Viviendas individuales: 105 euros
- Inmuebles ligados a una explotación económica y valoraciones especiales:
a negociar, según las características y/o la situación del inmueble
- Resto:
 - Hasta 1.000 m² de obra: 137 euros
 - Hasta 5.000 m² de obra: 190 euros
 - Hasta 10.000 m² de obra: 242 euros
 - Más de 10.000 m² de obra: 315 euros

Gastos de desplazamientos:

A partir de 20 km. de distancia de la finca a tasar hasta el domicilio del tasador, se abonarán además gastos de desplazamiento a razón de 0,21 euros/km.

Obtención de planos catastrales:

Si el tasador tuviera que realizar gestiones para obtener planos catastrales, las tarifas anteriores se aumentarán en 30 euros más los costes de obtención de dichos planos en el catastro. Estos costes se documentarán mediante las facturas correspondientes.

Valoraciones especiales:

Todas aquellas que para su ejecución necesiten un equipo de tasadores, tanto por la magnitud del encargo, como por la necesidad de contar con el consejo de especialistas en diferentes campos: 48 euros./hora, con presupuesto previo y un mínimo de 600 euros.

Valoraciones judiciales:

"Sobre las tarifas anteriores se añadirá la cantidad de 250 euros + I.V.A. en concepto, en su caso, de visita al órgano judicial para aceptar el encargo y posteriormente para ratificar la valoración, siempre que la asistencia del técnico se verifique en los juzgados sites en su lugar de residencia o, en su caso, los del partido judicial al que pertenezca ésta. Tal cantidad se señala en la consideración de que exista una única comparecencia. En caso de que el técnico fuera citado en varias ocasiones, la cantidad señalada se multiplicará por el número de comparecencias.

En los supuestos en los que la comparecencia ante un órgano judicial deba verificarse en un lugar distinto de la plaza en la que tiene su residencia el técnico citado o, en su caso, los del partido judicial al que pertenezca ésta, deberá elaborarse presupuesto ajustado al caso, que deberá aceptarse expresamente por el cliente".

Levantamiento de planos:

Cuando sea necesario levantar se realizará un presupuesto aparte.

Copias adicionales del informe:

Emisión de copias suplementarias del informe: 60´10 euros por unidad que supere los dos ejemplares cuyo coste está incluido en los honorarios.

Cambio de entidad:

En el caso de que un cliente que ha solicitado una valoración en una entidad financiera necesite una nueva copia en la que sea necesario cambiar la referencia de la entidad financiera para que pueda presentarlo a otra, nuestros honorarios por la operación de cambio de referencia y emisión de nuevas copias ascenderán a 60 euros.

Gastos por anulación del encargo:

En los casos en los que se produzca la anulación del encargo, TINSA cobrará 30 euros + I.V.A. (Salvo que el trabajo ya se haya iniciado, en cualquiera de sus fases. En este momento no será posible la anulación).

Valoraciones referidas a años anteriores:

En los casos en los que la valoración se refiera a una fecha anterior y sea necesario utilizar datos de años anteriores, se aplicarán las tarifas anteriores al valor de mercado actual y se añadirá un recargo del 20%.

Ejemplares en distinto idioma:

Ejemplares en distinto idioma, se cobrarán 60 euros por el certificado y por el informe completo 600 euros.

REVISION Y ACTUALIZACION DE VALORACIONES

CASO 1: La valoración inmediatamente anterior se realizó hace menos de 3 años.

1.a) La Valoración es de más de 600.000 euros:

Se aplican al total de la valoración las tarifas y el resultado se reduce luego al 50%.

1.b) La Valoración es menor o igual a 600.000 euros:

Se aplican las tarifas al 100% con un máximo de 300 euros.

CASO 2: La valoración inmediatamente anterior se realizó hace 3 años o más tiempo:
Se aplican las tarifas al 100%.

NOTA: Estas tarifas son válidas para valoraciones realizadas en territorio español. En los casos de valoraciones de inmuebles en el extranjero se ruega contactar con la Dirección Internacional de TINSA para solicitar el correspondiente presupuesto.

**NOTA: A TODAS LAS CANTIDADES ANTERIORES SE LES APLICARA EL
I. V. A. CORRESPONDIENTE.**